

**ESCRITURA DE CONSORCIO
CELEBRADO ENTRE LAS COMPAÑIAS
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE
EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY
S.A. E IMORME S.A.".....
CUANTIA INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy once de Enero del año dos mil diez, ante mí Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL, comparecen el señor José Bayardo Ibarra Valdez, casado, ejecutivo, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.** ; y, la señora Norma Teresa Bastidas Núñez, casada, ejecutiva, en calidad de Gerente de la compañía **IMORME S.A.** Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, mayores de edad, portadores de sus documentos de ley, y de sus respectivos nombramientos que los acreditan como representantes legales, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y por los que representan de las personas jurídicas antes indicadas; y con la capacidad necesaria para obligarse y contratar exponen : Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **CONSORCIO**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen las Compañías, **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.** Representada por su Gerente General el señor José Bayardo Ibarra Valdez; y, la compañía **IMORME S.A.** representada por su Gerente señora Norma Teresa Bastidas Núñez, quienes acreditan su



personería con las copias de sus nombramientos que se agregan a esta escritura como habilitantes, a quienes se los podrá denominar como los ASOCIADOS. **SEGUNDA: CONSORCIO.-** Las compañías; “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A. Y IMORME S.A.**”, suscriben este CONSORCIO para la participación en subastas inversas electrónicas, licitaciones, cotizaciones y otros; para la provisión de servicios de transporte de personal y escolar en las Instituciones del sector público y organismos autónomos. . **ARTICULO UNO.- DEFINICIONES.-** En este consorcio las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado establecido a continuación: **UNO. UNO.- CONSORCIO.-** EI CONSORCIO formado por las empresas que suscriben el presente consorcio. **UNO. DOS.- Empresa o Parte.-** Cada una de las firmas que integran el CONSORCIO. **UNO. TRES. Cliente.-** Cualquier Institución del sector Público u organismo autónomo. **UNO .CUATRO.- Objeto-** Participar en toda licitación, cotización, subasta inversa u cualquier otro medio establecido en la Ley de Contratación Pública para la provisión de servicios de transporte de personal y escolar en las Instituciones del sector público y organismos autónomos. **UNO. CINCO”.** **Consortio.-** El presente documento que regula la relación entre las empresas que integran el CONSORCIO. **ARTICULO DOS.- OBJETO.- DOS. UNO.-** Presentación Conjunta de Servicios.- Las compañías acuerdan unir sus capacidades y recursos técnicos para prestar en forma conjunta los servicios de transportación en cualquier modalidad a cualquier institución pública que los requiera. Para los propósitos de prestación de sus servicios, las compañías actuarán en forma práctica como un CONSORCIO. **DOS. DOS.- Relaciones entre las Empresas.-** La relación entre las Empresas estará limitada al cumplimiento de los Contratos, y de este consorcio. **DOS. TRES.-.- No Creación de Persona Jurídica.-** Este Consorcio no crea una persona jurídica, ni le otorga a ninguna de las Empresas autoridad alguna para actuar en nombre de la otra, excepto como se requiera para la prestación de los servicios

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de diciembre del dos mil nueve siendo las nueve horas con diez minutos, en el domicilio de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.** ubicado en la ciudadela Kennedy Norte calle Octava Este No. 216, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General extraordinaria y Universal de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.**, los siguientes accionistas; Norma Teresa Bastidas Nuñez propietario de trescientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una y el señor José Bayardo Ibarra Núñez propietario de cuatrocientos noventa y cuatro acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, el señor Iza Silliagana Segundo Fabián propietario de una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una, el señor López Ocaña Julio Cesar propietario de una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una, el señor Mogrovejo Puya Luis Alfonso propietario de una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una, el señor Montañó Cruz Manuel Eduardo propietario de una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una, el señor Narváez Cañar Gonzalo José propietario de una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una, el señor Ramírez Valle Guido Uvaldo propietario de una acción ordinaria y nominativa de un dólar; quienes representan la totalidad del capital social de la compañía y amparados en lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías para tratar el siguiente punto de la orden del día. 1) Autorizar al Gerente General señor Jose Bayardo Ibarra Valdez, de la compañía, para que pueda firmar Escritura de Constitución de Consorcio, con la compañía IMORME S.A. Actúa como Presidente de la Junta la señora Norma Teresa Bastidas Núñez, y como secretario Ad-hoc el señor Abogado Xavier Mejia Zambrano. Solicita la palabra la señora Presidenta de la Junta para tratar el primer punto de orden del día y mociona a la Junta General para que delibere y resuelva sobre si es conveniente Autorizar al Gerente General señor José Bayardo Ibarra Valdez de la compañía, para que pueda firmar Escritura de Constitución de Consorcio, con la compañía IMORME S.A. Todos los accionistas votan a favor de autorizar al Gerente General señor José Bayardo Ibarra Valdez, de la compañía, para que pueda firmar Escritura de Constitución de Consorcio, con la compañía IMORME S. por ser conveniente para los intereses de la compañía. No habiendo otro punto que tratar el secretario solicita un receso para la redacción del acta definitiva. Se reinstala la Junta con los mismos comparecientes, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, la Presidenta y el suscrito Secretario que

certifica. F) Norma Teresa Bastidas Núñez , Presidenta de la Junta, Accionista F) Abg. Xavier Meja Zambrano Secretario Ad Hoc. f) José Bayardo Ibarra Núñez, Accionista, F) Iza Silliagana Segundo Fabián, Accionista F) López Ocaña Julio Cesar, Accionista, F) Mogrovejo Puya Luís Alfonso, Accionista F) Montaña Cruz Manuel Eduardo, Accionista F) Narváez Cañar Gonzalo José , Accionista F) Ramírez Valle Guido Uvaldo. Accionista

Certifico que es copia igual al original.



Abg. Xavier Meja Zambrano
Secretario AdHoc

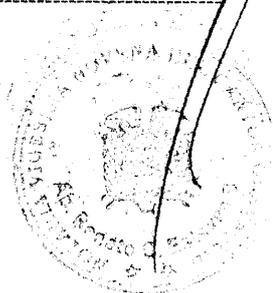
**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA IMORME S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve siendo las nueve horas con diez minutos, en el domicilio de la compañía IMORME S.A ubicado en la ciudadela Benito Suárez; solar 16, manzana A, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General extraordinaria y Universal de la compañía IMORME S.A., los siguientes accionistas; Mario Alfonso Bosquez Quintana propietario de cuatro mil novecientos ochenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una y el señor José Bayardo Ibarra Núñez propietario de cuarenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía y amparados en lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías para tratar el siguiente punto de la orden del día. 1) Autorizar al Gerente General señora Norma Teresa Bastidas Núñez, de la compañía, para que pueda firmar Escritura de Constitución de Consorcio, con la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A..

Actúa como Presidente de la Junta el señor Mario Alfonso Bosquez Quintana, y como secretario Ad-hoc el señor Abogado Xavier Mejia Zambrano. Solicita la palabra el señor Presidente de la Junta para tratar el primer punto de orden del día y mociona a la Junta General para que delibere y resuelva sobre si es conveniente. Autorizar al Gerente General señora Norma Teresa Bastidas Nuñez, de la compañía, para que pueda firmar Escritura de Constitución de Consorcio, con la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.. Todos los accionistas votan a favor de autorizar a al Gerente General señora Norma Teresa Bastidas Nuñez, de la compañía, para que pueda firmar Escritura de Constitución de Consorcio, con la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A. por ser conveniente para los intereses de la compañía. No habiendo otro punto que tratar el secretario solicita un receso para la redacción del acta definitiva. Se reinstala la Junta con los mismos comparecientes, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente y el suscrito Secretario que certifica. F) Mario Alfonso Bosquez Quintana, Presidente de la Junta, Accionista f) Jose Bayardo Ibarra Núñez, Accionista, F)Abg. Xavier Mejia Zambrano Secretario Ad Hoc.

Certifico que es copia igual al original.


Abg. Xavier Mejia Zambrano
Secretario Ad Hoc





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992342137001
RAZON SOCIAL: IMORME S.A.
NOMBRE COMERCIAL: IMORME S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BASTIDAS NUNEZ NORMA TERESA
CONTADOR: JACOME TUNJA BRAULIO NARCISO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/02/2004 **FEC. CONSTITUCION:** 16/02/2004
FEC. INSCRIPCION: 31/03/2004 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 04/02/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Caldona: SACRADA FAMILIA Calle: BENITO JUAREZ Número: SOLAR 15 Manzana A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL JARDIN DE INFANTES TERRANOVA Email: imorme@ggys.saberes.net Telefono Trabajo: 049412242 Telefono Trabajo: 042292464 Celular: 093218760

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE R.U.C. **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: ACRV180306 Lugar de emision: GUAYAQUIL AV FRANCISCO Fecha y hora: 04/02/2005

Attestado y cierra Alma Verónica
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Guayaquil, 5 de Febrero del 2.009

Señora
NORMA TERESA BASTIDAS NUÑEZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Elevo a su conocimiento, que el día de hoy, los accionistas de la compañía denominada "IMORME S. A.", reunidos en Junta General de Accionistas, resolvieron reelegir a usted para el desempeño de las funciones de GERENTE por el lapso de cinco años a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en las oficinas del registro mercantil del cantón.

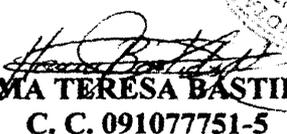
En su calidad de Gerente le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo que dispone el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales.

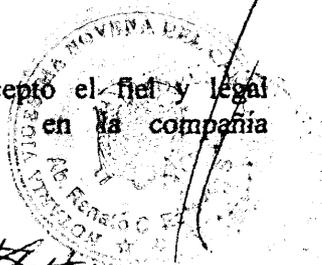
La compañía "IMORME S. A.", se constituyó en Guayaquil, ante el notario Vigésimo Noyeno del cantón Ab. Francisco Coronel Flores, el 20 de enero del 2.004, inscrito en el registro mercantil el 16 de febrero del 2.004.

Atentamente,


ANDRÉS EMILIO SOLORZANO CHALEN
SECRETARIO - AD - HOC
C. C. 092261210-6

Guayaquil, 5 de Febrero del 2.009.- Acepto el fiel y legal desempeño de la funciones de GERENTE en la compañía "IMORME S. A."


NORMA TERESA BASTIDAS NUÑEZ
C. C. 091077751-5



p

NUMERO DE REPERTORIO: 5.990
FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha seis de Febrero del dos mil nueve queda inscrito
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía IMORME S.A., a favor
de NORMA TERESA BASTIDAS NUÑEZ, a foja 14.248, Registro
Mercantil número 2.525.

ORDEN: 5990



REGISTRO
MERCANTIL

S

REVISADO POR:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Contador del proyecto. **NUEVE. TRES.- Ingresos y Gastos.-** La Dirección del Proyecto llevará y mantendrá un registro de los ingresos y de los gastos. El registro estará disponible para la inspección por parte de cualquiera de las Empresas. **NUEVE. CUATRO.- Liquidación.** El fondo de Operación será liquidado a la terminación de este consorcio **ARTÍCULO DIEZ. REPRESENTACIÓN CONTRACTUAL.-** El CONSORCIO de las compañías de transporte "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A. Y IMORME S.A." que conforman El CONSORCIO TRANSPORTES & ASOCIADOS designan como administrador, Representante Único y/o Procurador Común de El CONSORCIO al señor JOSE BAYARDO IBARRA VALDEZ, a quien para este efecto los integrantes de El CONSORCIO le confieren la más amplia autorización legal para que pueda intervenir a nombre de El CONSORCIO ante cualquier institución pública, asumir el cumplimiento de los requisitos pertinentes, y, en este caso, el prenombrado representante obligará a El CONSORCIO y en forma solidaria e indivisible a todas y cada una de las partes que la integran, sin perjuicio de que rinda cuentas conforme se le impone obligatoriamente a los integrantes del CONSORCIO. Las Facultades y deberes principales del Representante Único son las siguientes: a) Ser Representante legal de El CONSORCIO y por lo tanto comparecer a su nombre y representación, judicial y extrajudicialmente y suscribir con carácter obligatorio, todo acto o Contrato que celebre El CONSORCIO con la finalidad de ejecutar el objeto principal de la misma; b) Representar a El CONSORCIO en todos los asuntos de carácter laboral relacionados con el personal, tanto técnico, administrativo y técnico auxiliar, tales como celebrar Contratos complementarios modificatorios, proponer y contestar peticiones de actos preparatorios, actos extraprocesales o administrativos y demandas, y, en general, intervenir y suscribir todo consorcio que permita cumplir con las leyes aplicables en materia laboral, sin que esta representación libere responsabilidad laboral solidaria a los representantes de las Compañías asociadas a esta; c) Podrá aprobar y suscribir

Reclamaciones y Multas.- Las empresas serán responsables por multas, reclamaciones, responsabilidades por los daños que surjan por la prestación de sus servicios conforme a la participación de cada Empresa en el Contrato.

ARTICULO SIETE.- INSCRIPCIONES E IMPUESTOS.- Cada Empresa será responsable del cumplimiento de sus obligaciones impositivas y registros con el Estado ecuatoriano. **ARTICULO OCHO.- FACTURACIÓN Y PAGOS.- OCHO.**

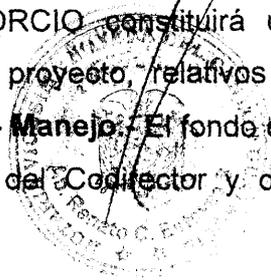
UNO.- Gastos de la ASOCIACIÓN.- El CONSORCIO es responsable del pago de salarios, cargas sociales, y otros pagos establecidos en la Ley al personal. Los Gastos Generales y las Utilidades serán pagados periódicamente de acuerdo a las disponibilidades Financieras del CONSORCIO. Estos repartos serán sometidos a la aprobación del Comité Ejecutivo. **OCHO DOS.-**

Distribución y Manejo de los Ingresos.- Los pagos de las Instituciones Públicas a El CONSORCIO serán efectuados a las cuentas designadas por el CONSORCIO, en Bancos en la ciudad de Guayaquil. Estas cuentas serán manejadas con las firmas conjuntas de los Representantes legales de las dos Compañías Asociadas. Podrán abrirse otras cuentas que serán que podrían ser alimentadas con fondos de las cuentas principales y que podrían ser manejadas con las firmas del Director o el Codirector y del Contador del proyecto. La administración de estas cuentas estará a cargo de las oficinas del CONSORCIO.

OCHO. TRES.- Archivos.- El CONSORCIO será responsable de mantener los documentos y registros fehacientes por sus importes facturados y cobrados.

OCHO. CUATRO.- Modalidad de Participación.- La modalidad de participación de las firmas en lo que se refiere a responsabilidades técnicas y económicas será la siguiente: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A. CINCUENTA POR CIENTO Y IMORME S.A. CINCUENTA POR CIENTO**

Constitución.- El CONSORCIO constituirá un fondo de operación para cubrir los gastos directos del proyecto, relativos a sueldos, gastos de operación de vehículos. **NUEVE. DOS.- Manejo.-** El fondo de Operación estará a cargo del Director del proyecto o del Codirector y del



en la prestación de los servicios de transportación. **CUATRO. DOS.- Asignación de las responsabilidades en la Prestación de los Servicios.** La responsabilidad de El CONSORCIO TRANSPORTES & ASOCIADOS en la prestación de los servicios serán conjuntamente responsables por cualquier incumplimiento. **ARTICULO CINCO.- UNO - Administración.-** El CONSORCIO será responsable de efectuar los pagos de sueldos y cargas sociales al personal, y los pagos de los gastos generales y utilidades a las Empresas que forman parte de la ASOCIACIÓN. Los trabajos administrativos y la facturación a cualquiera de la Instituciones Públicas que presten servicios estarán a cargo del grupo de administración de la oficina de El CONSORCIO bajo la dirección del Director de Proyecto, del Co-Director y del Contador. **ARTICULO SEIS.- RESPONSABILIDADES, SEGUROS Y FIANZAS.- SEIS. UNO.- Responsabilidad de las Empresas.-** Los integrantes de El CONSORCIO TRANSPORTES & ASOCIADOS declaran en forma expresa que convienen en que exista solidaridad e indivisibilidad en el cumplimiento de las obligaciones que nazcan ya sea para El CONSORCIO TRANSPORTES & ASOCIADOS o para cada uno de ellos, por el hecho de corresponder al Contrato y particularmente en todas aquellas obligaciones que se originen en la materia de la convocatoria de concurso para los contratos de, que les fueran adjudicados. Para ello las Compañías que conforman el CONSORCIO, a través de sus representantes legales suscribirán fiel cumplimiento del Contrato ante la Institución Pública. **SEIS. DOS.- Seguros y Obligaciones Legales.-** Las dos empresas son responsables por la cobertura de los seguros necesarios para su personal y cumplirán con las demás obligaciones como empleadores con arreglo a las disposiciones legales vigentes en Ecuador. **SEIS. TRES.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.-** El CONSORCIO tramitará las garantías requeridas y cada firma será responsable solidaria en caso de que la Institución Pública tenga que cobrar dichas garantías. Los documentos relativos a las garantías serán firmados por los representantes legales de las dos firmas. **SEIS. CUATRO.-**

Guayaquil, 15 de Noviembre del 2007

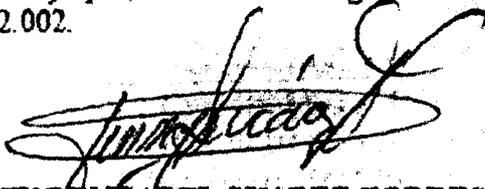
Señor
JOSE BAYARDO IBARRA VALDEZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Comunico a usted que el día de hoy, los accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S. A. reunidos en Junta Extraordinaria Universal de Accionistas, resolvieron elegir a usted para el desempeño de las funciones de GERENTE GENERAL, por el periodo de CINCO AÑOS.

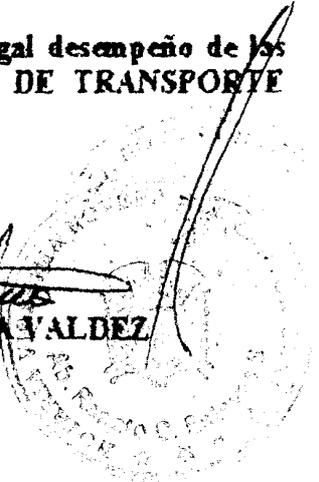
En conformidad con el artículo Décimo Quinto, literal "A" del estatuto social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S. A. al GERENTE GENERAL le corresponde ejercer individual o conjuntamente con el Presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

La COMPAÑIA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S. A., se constituyó en Guayaquil, el 24 de septiembre del 2002, por escritura publica autorizada por el Dr. Carlos Quiñonez, notario primero del canton Guayaquil, inscrita en el registro mercantil del mismo canton el 21 de noviembre del 2002.


JENNY ISABEL SUAREZ TORRES
SECRETARIA
C.C. 090768048-2

Guayaquil, 15 de Noviembre del 2007.- Acepto el fiel y legal desempeño de las funciones de GERENTE GENERAL, en la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S. A.

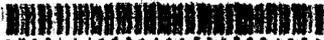

JOSE BAYARDO IBARRA VALDEZ
C.C. 170528526-8



NUMERO DE REPERTORIO: 56.740
FECHA DE REPERTORIO: 15/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha quince de Noviembre del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la COMPANIA DE
TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A., a
favor de JOSE BAYARDO IBARRA VALDEZ, a foja 132.173,
Registro Mercantil número 23.557.

ORDEN: 56740



51930

REVISADO POR:

MF



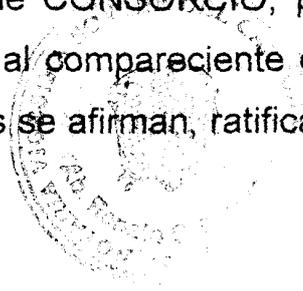
REGISTRO

Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDENO CELLAN

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Invalidez de una Estipulación. La eventual invalidez de uno o más de los Artículos del presente Consorcio no afecta la validez de los demás. Las Empresas tratarán de remplazar los Artículos no válidos con otros válidos para preservar el espíritu del Consorcio. **TRECE. DOS.- Modificación.-** En caso de que uno o más Artículos de éste Consorcio contraríen el Contrato, las partes del presente Consorcio acordarán la modificación de los mismos, procurando conservar el espíritu de este Consorcio, sin que por ello se afecte la validez de sus restantes artículos. **CATORCE.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- CATORCE. UNO.-Entrada en Vigencia.-** El CONSORCIO tiene plena vigencia desde su constitución **CATORCE. DOS.- Fin de la Vigencia.-** El presente Consorcio mantendrá su vigencia hasta que se produzcan cualesquiera de los siguientes hechos: a) Por terminación del Contrato conforme se estipula en los Artículos del mismo, **ARTICULO QUINCE- MODIFICACIONES EN ESTE CONSORCIO.-** Cualquier Modificación a este Consorcio deberá ser acordada por unanimidad y por escrito. **ARTICULO DIECISEIS.- IMPREVISTOS.-** En todo lo no previsto en este Consorcio, las Empresas decidirán de común acuerdo por medio de sus representantes, ante el Comité Ejecutivo. **En fe de lo anterior los suscritos declaran que sus representadas se comprometen y obligan al fiel y exacto cumplimiento de los términos de este Consorcio.** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el total perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía por su naturaleza es indeterminada (firma ilegible) **ABOGADO XAVIER MEJIA ZAMBRANO.** Registro número.- **ONCE MIL SETENTA Y SIETE.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** El compareciente aprueba y ratifica el contenido de la presente escritura.- Yo el Notario elevo a escritura pública la presente escritura de **CONSORCIO**, para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que le fue al compareciente esta escritura íntegramente por mí, el Notario, dicho otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



las comunicaciones con las cuales El CONSORCIO presente ante cualquier Institución Pública las planillas y reembolsos; d) El Representante único y/o Procurador Común de El CONSORCIO permanecerá en sus funciones en forma indefinida. e) sin embargo, cesará en sus funciones por renuncia irrevocable, inhabilidad permanente o causas de fuerza mayor. Podrá ser cancelado en sus funciones por incorrección o negligencia grave comprobada en el desempeño de sus funciones, requiriéndose la decisión de las dos Empresas que participan en el CONSORCIO, debiendo en estos casos ser reemplazado por su suplente o por la persona que designe el Comité Ejecutivo f) En caso de ausencia temporal o definitiva del Procurador Común, las Compañías Asociadas acuerdan que actuará en su reemplazo la señora Norma Teresa Bastidas Núñez.

ARTICULO ONCE. CESION Y TERMINACION ONCE UNO.- Cesión de Derechos.-

Ninguna Empresa podrá asignar, transferir, comprometer, hipotecar, delegar, subcontratar o hacer cualquier otra transacción de este Consorcio o del Contrato, o de cualquier parte de los mismos, incluyendo sus propios derechos y/o obligaciones, sin el consentimiento previo y por escrito de la otras Empresas.

ONCE. DOS.- Cambios Internos en las Empresas.- Ningún cambio en la escritura social y organización interna de las Empresas afectará al alcance ni la vigencia de este Consorcio ni de ninguna de sus estipulaciones.

ONCE. TRES Terminación Unilateral. Ninguna Empresa podrá terminar unilateralmente el presente Consorcio y/o parte de sus obligaciones.

ARTICULO DOCE. ARBITRAJES. DOCE. UNO.-Divergencias.- Las empresas tratarán de resolver toda divergencia relativa a este Consorcio y/o al cumplimiento del Contrato de

forma amigable. **DOCE. DOS.- Tribunal Arbitral.** Toda divergencia vinculada con asuntos de El CONSORCIO que no pueda ser resuelta amigablemente entre las partes será sometida a conocimiento de un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, designado por la Cámara de la Construcción de Guayaquil, cuyas decisiones serán por mayoría de votos y definitivas y no estarán sujetas a apelación.

ARTICULO TRECE. VALIDEZ DEL CONSORCIO.- TRECE. UNO.-

ESTÁ CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSORCIO CELEBRADO ENTRE LAS COMPAÑIAS DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY E IMORME S.A.

Jose Bayardo Ibarra Valdez

Sr. José Bayardo Ibarra Valdez

Gerente General

C.C. 1705285268

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.

RUC: 0992278803001



Norma Teresa Bastidas Núñez

Sra. Norma Teresa Bastidas Núñez

Gerente

IMORME S.A.

C.C. 0910777515

RUC: 0992342137001



Renato C. Estrover
Notario Público
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VICESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL
En conformidad lo que dispone el Art. 19
de la Ley Notarial vigente, doy fe que
la copia del documento que consta de *04* folios es
exacto al documento que se me exhibió. Doy fe
en Guayaquil, *04* de FEB de *2010*

Se otorgo ante
de ello confjere esta SEGUNDA COPIA, que se
y firmo en la ciudad de Guayaquil a los quince
del mes de enero del dos mil diez.

Renato C. Estrover
NOTARIO VICESIMO
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

